



ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO / BIEN / OBRA

(IC-GADPLUQ-
022-2023)

FECHA: 23, junio del 2023

ÁREA REQUIRENTE:

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: GADPLUQ-T-013-2023

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA LA UNIÓN a proveer los servicios de CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE CORTINAS PARA LAS OFICINAS DEL GOBIERNO, DE LA PARROQUIA LA UNIÓN DE QUININDÉ, DEL CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA. A entera satisfacción de la GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA LA UNIÓN, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: CEDENO CEDENO CLAUDIA VANESSA

RUC: 0802322545001

TELÉFONO: 0988646682

DIRECCIÓN: ESMERALD CALLE PRINCIPAL

CORREO: platinumrres@outlook.com

PROFORMA Nro.: 02247

FECHA: 22 de junio del 2023

CONTACTO: S/N

VIGENCIA: 15 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	151003171	SERVICIO DE PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE CORTINAS PARA LAS OFICINAS DEL GOBIERNO, DE LA PARROQUIA LA UNIÓN DE QUININDÉ, DEL CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA	METRO	77.78	64,07	4.983,89
SUBTOTAL						\$ 4.983,89
IVA 12%						\$ 598,07
TOTAL						\$5.581,96

Notas:

- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA

La administración de la orden de compra, estará a cargo del Sr. Hector Reyes Farias encargado de control de bienes del Gad Parroquial de la Parroquia La Unión, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que el servicio contratado, cumplan con las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

FORMA DE PAGO:	Gad Parroquial de la Parroquia La Unión, pagará la orden de compra para la CONTATACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISION E INSTALACION DE CORTINAS PARA LAS OFICINAS DEL GOBIERNO, DE LA PARROQUIA LA UNION DE QUININDÉ, DEL CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA,
PLAZO DE EJECUCIÓN:	(Caso de bienes) El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados, (instalados, puestos en funcionamiento, así como la capacitación, de ser el caso) a entera satisfacción de la contratante es de (número de días), contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra. (Caso de servicios) El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la contratante de (03 días), contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra. (Caso de obras) El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de (establecer periodo en letras - días), contados a partir de (establecer si desde la fecha de la firma de la orden de compra, o desde cualquier otra condición, de acuerdo con la naturaleza de la orden de compra), de conformidad con lo establecido en las especificaciones técnicas.
GARANTÍA:	De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación. La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega es en las instalaciones del Gad Parroquial de La Unión ubicado en la Av. Quito y Loja frente al parque central según las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.
RECEPCIÓN:	La Recepción de los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos. jplauion@hotmail.com
DOCUMENTOS HABILITANTES:	• Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la Contratante. • Certificación presupuestaria • Proforma. • Informe del administrador de orden de compra • Factura Electrónica • Copia de cedula y certificado de votación • Certificación bancaria • Copia del RUC

CEDENO CEDENO VANESSA CLAUDIA, con RUC: 0802322545001, Certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el El Gad Parroquial de La Unión la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.

ACEPTACIÓN:

Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.

El Gad Parroquial de La Unión podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-P-, prevé:

"Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuándolos de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado

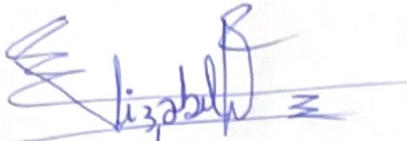
por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"
El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

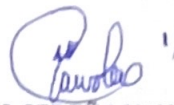
Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO



Sra. Elina Elizabeth Loor Urdanigo
PRESIDENTA DEL GADPL UNION

CONTRATISTA



CEDENO CEDENO VANESSA CLAUDIA
CONTRATISTA
RUC: 0802322545001